

**ACTO No. DC-363/2025 DE APROBACIÓN ESPECIFICACIONES / FICHAS TÉCNICAS / PLIEGO DE CONDICIONES E INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes julio del año dos mil veinticinco (2025), siendo las diez de la mañana (10:00 a. m.), la **Dirección Administrativa**, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, de la Avenida 27 de febrero No. 306, Sector Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana, emite el presente acto administrativo que aprueba las bases de la contratación, designa el/los peritos y autoriza el inicio del proceso de compra menor No. **MICM-DAF-CM-2025-0074**, para la **“Contratación de Consultoría para la Creación e Implementación de una Plataforma Virtual: Repositorio de Defensa Arbitral”**.

**Considerando:** Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y el encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno y el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

**Considerando:** Que el Decreto 416-23, contentivo del reglamento de aplicación de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, establece en su artículo 12 las **funciones de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones**, entre las que se encuentran: “Fungir como unidad de apoyo técnico del Comité de Compras y Contrataciones y a la Dirección Administrativa y Financiera, según el tipo de procedimiento, en los asuntos determinados por la normativa que regula la materia, para garantizar el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en la ley y el presente reglamento de aplicación, así como las políticas y manuales, dictados por la Dirección General de Contrataciones Públicas”.

**Considerando:** Que el referido Decreto 416-23, establece en su artículo 38 las competencias para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios, determinando en el numeral 2 del referido artículo que “2. Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante”.





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**Considerando:** Que el artículo 44 del Decreto 416-23, establece textualmente lo siguiente: *“De las compras menores. Este procedimiento podrá utilizarse para adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme al monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas”.*

**Considerando:** Que el monto estimado para la presente contratación se encuentra dentro de los límites de los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para este tipo de procedimientos de contratación.

**Considerando:** El Acto Administrativo No. 09/2025 que Autoriza el Fraccionamiento de procesos de compras y contratación de consultorías, en los tiempos y modalidades de contratación establecidos en el segundo trimestre del Plan Anual de Compras y Contrataciones Públicas del MICM del año dos mil veinticinco (2025).

**Considerando:** Que este Ministerio a través del **Viceministerio de Comercio Exterior** ha identificado la necesidad de la **“Contratación de Consultoría para la Creación e Implementación de una Plataforma Virtual: Repositorio de Defensa Arbitral”.**

**Considerando:** Que la Dirección Administrativa ha verificado que las bases de la contratación (especificaciones / fichas técnicas / pliego de condiciones) para el proceso de que se trata, satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el órgano rector (DGCP).

**Considerando:** Que resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la convocatoria del proceso, a los fines de ponderar las mismas, hacer las evaluaciones correspondientes y presentar informes de recomendación a esta Dirección Administrativa, conforme a lo establecido en la Ley y el reglamento que rigen las Contrataciones Públicas, por lo que se ha ponderado elegir un número impar de peritos, tomando en cuenta los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los peritos designados no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes ni con el objeto de la contratación.





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**Vista:** La Ley 37-17 promulgada en fecha 4 de febrero del año 2017, que define las competencias, funciones, estructura interna y organización del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021.

**Vista:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, modificada por la Ley 449-06, y su reglamento de aplicación dictado mediante Decreto 416-23.

**Visto:** El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

**Visto:** El requerimiento formal emitido por la **Viceministerio de Comercio Exterior** bajo el número **0851** para la contratación objeto del presente proceso.

**Visto:** El Acto Administrativo No. 09/2025 que Autoriza el Fraccionamiento de procesos de compras y contratación de consultorías, en los tiempos y modalidades de contratación establecidos en el primer trimestre del Plan Anual de Compras y Contrataciones Públicas del MICM del año dos mil veinticinco (2025).

**Vista:** El FOR-DAD-47 ficha para selección de peritos.

**Visto:** El Pliego de Condiciones del proceso de Referencia.

**Vista:** La Certificación de existencia de fondos, emitida por la Directora Financiera del MICM para la contratación que se trata.

**Por todo lo antes expuesto, la Dirección Administrativa emite las siguientes Resoluciones:**

**Primero:** Aprobar el inicio del proceso de "**Contratación de Consultoría para la Creación e Implementación de una Plataforma Virtual: Repositorio de Defensa Arbitral**", de referencia MICM-DAF-CM-2025-0074, bajo la modalidad de Compra Menor.

**Segundo:** Designar a los señores **Mary Estefany Díaz**, del Viceministerio de Comercio Exterior, como perito técnico, **Elizabeth Rodríguez**, de la Dirección Administrativa, como perito administrativo, y





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**Arelis Ramos**, de la Dirección Jurídica, como perito legal, para hacer las evaluaciones de las ofertas correspondientes y presentar informes de recomendación a esta Dirección Administrativa.

**Tercero:** Aprobar las bases de la contratación (especificaciones / fichas técnicas / pliego de condiciones) elaboradas para el presente proceso de Compra Menor.

**Cuarto:** Designar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC) como la responsable de la gestión del proceso a celebrarse, garantizando el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en la ley y el reglamento de aplicación, así como las políticas y manuales, dictados por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**Quinto:** Disponer la publicidad y transparencia del presente proceso en todas sus etapas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), el Portal de Transparencia Institucional y cualquier otro medio que establezcan las normativas vigentes.

Todo esto en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, y su reglamento de aplicación el Decreto 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



**Director Administrativo**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)**